

Regularización de Activos Ley N° 27.743



Un contribuyente que ya blanqueó u\$s 50.000 en efectivo antes del 31/10/2024, es decir presentó la manifestación de adhesión y la ddjj de regularización (F.3321) ahora quiere blanquear u\$s 20.000 en efectivo más antes del 8/11/2024, ¿se puede hacer? ¿o sólo se puede blanquear efectivo una vez?. ¿De poder hacerse, hay que rectificar la manifestación de adhesión y posteriormente la ddjj de regularización?

Si, lo puede hacer, debiendo rectificar sólo la dj F. 3321, ya que estaría exteriorizando el mismo tipo de bien y en la misma etapa, no sería necesario rectificar la adhesión.

El Decreto N° 977/2024 establece que los sujetos podrán regularizar los fondos allí indicados entre el 1° de noviembre de 2024 y el 8 de noviembre de 2024, habiendo regularizado o no fondos al 31 de octubre de 2024, inclusive.

Quienes retiren -parcial o totalmente- fondos a partir del 1° de noviembre 2024, no podrán regularizar montos adicionales a partir de esa fecha de retiro.

Los fondos regularizados en el período de prórroga deberán mantenerse depositados en las cuentas especiales o afectados a los destinos e inversiones autorizados por la norma legal hasta el 8 de noviembre de 2024, inclusive. A partir del 9 de noviembre de 2024, si los fondos totales exteriorizados fuesen de hasta USD 100.000 podrán retirarse sin que queden sujetos a retención alguna.